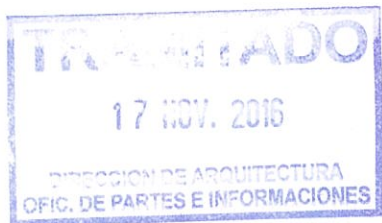




Concurso de Arte Público "Intervención de Arte en rutas de acceso a Antofagasta – Sierra Gorda, Baquedano" Región de Antofagasta

REF. : APRUEBA NOTA ACLARATORIA N°1

SANTIAGO, 17 NOV. 2016



VISTOS:

- Ley N°17.236 de 21.11.1969, del Ministerio de Educación, que aprueba normas que favorecen el ejercicio y difusión de las artes.
- El Decreto N°915 de 30.11.1994, del Ministerio de Educación, que reglamenta el funcionamiento de la Comisión denominada "Nemesio Antúnez".
- El D.F.L. N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del MOP N° 15.840 de 1964 y del D.F.L. N°206 de 1960;
- La Res. N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- La Resol. EX DA N° 882, del 30.08.2016, que autoriza concurso y aprueba Bases Especiales para el Concurso de Arte Público "Intervención de arte en rutas de acceso a Antofagasta – Sierra Gorda, Baquedano", Región de Antofagasta.
- El Decreto MOP N°434 del 04.11.2014, que designa el cargo de Directora Nacional de Arquitectura.

CONSIDERANDO:

- Que, es necesario entregar aclaraciones para que los artistas realicen un correcto estudio de la propuesta y dar respuesta a la serie de preguntas realizadas por los participantes, según pto 3.9 de las Bases Especiales.

RESUELVO (EXENTO) DA N° 1178 /

- I.- APRUÉBASE, la Aclaración N°1, que forma parte de las bases especiales, del "Concurso de Arte Público "Intervención de arte en rutas de acceso a Antofagasta – Sierra Gorda, Baquedano", Región de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

ACLARACIÓN N°1

**Concurso de Arte Público
"Intervención de arte en rutas de acceso a Antofagasta – Sierra Gorda,
Baquedano" Región de Antofagasta**

ACLARACIONES:

- I. El artista Marko Franasovic que va en el formulario “Representante de los Concursantes” solicitó que su nombre se eliminara del formulario por sus intenciones de participar en el concurso. Por lo anterior, quedarán sólo cuatro nombres en la nómina para la votación. Se adjunta formulario denominado “representante de los Concursantes”.
- II. En el lugar no existen conexiones a redes de agua potable ni alcantarillado, situación por la cual, se debe considerar el suministro, tanto para consumo y para baños químicos, en la cantidad requerida por la normativa sanitaria vigente.

CONSULTAS Y RESPUESTAS:

- 1.- Recibí estos concursos de Arte en el norte y tengo una duda ¿Sólo pueden participar artistas de profesión o también pueden otros afines como arquitectos?
No lo encontré en las Bases Especiales y no he encontrado las Bases Generales por si ahí se aclara.

- R1. **Puede participar cualquier profesional ligado a las artes visuales, asociado a un artista y/o equipo.**

Las Bases Generales en el punto 2.2 De los Concursantes establece: Podrán participar todos los artistas nacionales, que en forma individual o en equipo presenten los anteproyectos requeridos de acuerdo a las exigencias indicadas en las Bases Especiales de los respectivos concursos. El artista o equipo podrá participar paralelamente en el número de concursos que desee, en caso que la convocatoria sea múltiple, siempre que las bases especiales no indiquen lo contrario.

La participación en el concurso implicará la aceptación en todas sus partes de las presentes Bases Generales, de las Bases Especiales y de cualquier otro instrumento que las complemente o detalle, como asimismo de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que rijan este procedimiento, la selección del ganador del concurso y la posterior ejecución de la obra de arte, si así correspondiere.

Las bases generales se pueden descargar en el siguiente link:

<http://www.cnamop.cl/Concursos/Paginas/Bases.aspx>

- 2.- Dada la complejidad del terreno, se solicita mecánica de suelo del lugar emplazamiento de la obra.

- R2. **Según se establece en el punto N° 4.3 “Proyecto Definitivo”, el estudio de mecánica de suelos debe proveerlo el artista ganador.**

Lo anterior, dado que producto del masivo movimiento de tierras durante la ejecución de las obras, es muy probable que la estratigrafía existente del sector haya sufrido modificaciones, que afecten posteriormente el diseño de la obra artística.

- 3.- Se solicita levantamiento topográfico del espacio a intervenir.

R.3 Se adjunta un "layout-extracto" referencial de los sectores de la autopista donde se emplazaran las obras artísticas, en formato *.DWG (versión 2013). Descargable de las páginas web www.cnamop.cl / www.arquitecturamop.cl

4.- Se solicita delimitar en el plano el emplazamiento de la obra.

R4.- El área de intervención se indica en color Amarillo en la siguiente imagen:



5.- ¿Existe un espacio determinado para emplazar la instalación de faena? de existir un espacio, se tendrá a disposición un espacio para acopio de escombros?

R5. Sí. Existe espacio para una instalación de faenas básicas, en el mismo lugar de emplazamiento de la obra.

La instalación de faena debe ser emplazada de manera que reúna condiciones adecuadas de seguridad tanto para los trabajadores como de seguridad vial.

Corresponde a la Sociedad Concesionaria de Autopistas Antofagasta (SCAA) administrar la faja fiscal y definir el sitio exacto para la instalación de faenas.

El sitio que se disponga para tal efecto deberá ser restituido en iguales condiciones a las que tenía antes del ingreso del artista que ejecutará las obras.

Respecto a los escombros, el autor de la obra deberá habilitar un espacio temporal para el acopio de materiales en desuso. Sin embargo, el destino final es un vertedero autorizado, siendo de responsabilidad del artista contratado disponer el traslado hasta su destino final.

6.- ¿Para desarrollo e instalación de la faena se tiene contemplada electricidad?

R6. No. Los sectores donde se realizarán las intervenciones de arte no cuentan con energía eléctrica. Se deberá considerar equipo eléctrico autónomo (generadores eléctricos, electrógenos). El artista ganador que ejecute las obras deberá considerar en sus costos el ítem expuesto.

7.- Se habla en el ítem "Equipo de trabajo" de Artista ganador, es posible que sea colectivo artístico?

- R7. No. La Dirección de Arquitectura realizará un Convenio con una persona natural “él o la artista.”**
- 8.- Se solicita en ítem "Prevención de riesgos" tener plan y programa de prevención realizado por experto en la materia, sin embargo no se explica si este plan contempla tener en la faena un técnico o profesional de media jornada o completa.
- R8. La presencia de un profesional o técnico experto en prevención de riesgos en terreno, está determinada por el número de trabajadores y las características de la obra.
Es fundamental revisar la Ley N° 17.744 en los aspectos concernientes al tema consultado.**
- 9.- ¿Existe limitación de los mt2 a intervenir dentro de la zona indicada?
- R9. No. La zona está definida de forma tal que no afecte la operatividad de la autopista.**
- 10.- ¿Existe limitación volumétrica de la intervención? (alto ancho fondo)
- R10. No. Sin embargo el artista deberá considerar aspectos de seguridad vial, con respecto a la visibilidad y preocuparse de que las dimensiones de la obra artística no afecte a la infraestructura vial.**
- 11.- El área en donde se emplazará la obra artística, ¿Se podrá definir un lugar de aparcamiento vehicular con el fin de poder interactuar con la obra?
- R.11 No es posible definir ni habilitar un lugar para el aparcamiento de vehículos para los usuarios que deseen interactuar con la obra.**
- El fundamento de lo anterior, se sustenta en las condiciones del actual diseño vial; sin pistas de aceleración o desaceleración, señalética, etc.**
- 12.- Las extensiones del plazo en la ejecución o montaje de la obra artística por circunstancias ajenas al autor generarán un aumento en los costos de la obra, estos costos, previamente justificados y respaldados, ¿podrán ser contemplados como aumento del costo de la obra e imputados a ésta?
- R12. No. El presupuesto disponible para el diseño, ejecución e instalación de la obra es el indicado en las bases.**
- Si se consideraran extensiones del plazo por razones de fuerza mayor no imputables al autor, en ningún caso significará aumento del monto.**
- 13.- En el periodo de garantía, ¿los daños producidos por terceros y que no competen directamente a la obra, su metodología constructiva o materiales utilizados en ellas serán asumidos por la concesionaria y perseguidos legalmente por ellos, como destrucción de bienes públicos?
- R13. El artista, durante el periodo de garantía, solo será responsable de los daños que sufra la obra que provengan de defectos constructivos, cualquiera sea su causa y que le sean imputables.**
- La mantención de la obra de arte es responsabilidad de la concesionaria, por eso el artista debe responder al punto 2.3 de las bases especiales.**

14.- ¿Frente a un daño no intencional a terceros y teniendo las pólizas de seguros endosados a Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Arquitectura, este se hará responsable de la ejecución y pago al tercero?

R14. No. La responsabilidad de daños y perjuicios ocasionados a terceros es siempre del artista, por lo que corresponderá a éste la realización de las gestiones ante la compañía aseguradora para hacer efectivo el seguro ante cualquier eventualidad producida.

En todo caso, de no llegar a operar el seguro de responsabilidad civil o si éste cubre parcialmente los daños a terceros, será el artista el único responsable ante el afectado, por las reclamaciones e indemnizaciones que se adeuden.

15.- En las bases especiales se habla de las bases generales. Sin embargo las bases generales no están disponibles para descargar. En caso que exista por favor adjuntar.

R15. Las bases generales se encuentran en la página web y se pueden descargar del siguiente link:

<http://www.cnamop.cl/Concursos/Paginas/Bases.aspx>

16.- Existen estudios de mecánica de suelo relacionados a la zona donde se intervendrá o adyacentes? en caso de existir por favor adjuntar.

R16. Ver respuesta N°2.

17.- El equipo de trabajo puede estar representado por una personalidad jurídica que actúe como respaldo frente a los compromisos legales y económicos asumidos por el artista? (fundación, empresa con fines de lucro - otras).

R17 Ver respuesta N°7

**Alex Chellew Murillo
Director de Concurso**

Noviembre de 2016

ANEXO:

REPRESENTANTE DE LOS CONCURSANTES
Concurso de Arte Público
"Intervención de arte en rutas de acceso a Antofagasta – Sierra Gorda, Baquedano"
Región de Antofagasta

Voto para Representante de los Concursantes en el Jurado por:

- Rainer Krause
- Ana Maria Saavedra
- Natasha Pons
- Maria Eliana Herrera

Marcar solo una alternativa por voto, de lo contrario éste quedará nulo.


El postulante que obtenga mayor cantidad de votos, se constituirá en el Representante de los Concursantes, si es que dispone del tiempo necesario cuando su concurrencia sea requerida.

En caso de existir algún impedimento, actuará como representante, aquel que resulte con la segunda mayoría.

Introducir este voto, sin firmar, en el sobre de "Representante de los Concursantes".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


CLAUDIA BARRIOS CÉSPEDES
Jefa Oficina de Partes
División de Administración
ARQUITECTURA MOP


CLAUDIA SILVA PAREDES
ARQUITECTO
DIRECTORA NACIONAL DE ARQUITECTURA


FMZ/MCHM/FCS/XGJ/AAR/ACHM

DISTRIBUCION:

- Secretaria DEPU
- Depto. Obras y Artes DEPU
- Depto. Procedimientos DEPU
- Oficina de Partes DA

N° Proceso: 10382465